

INFORME DE AUDITORÍA OC-24-41 8 de abril de 2024



Oficina de Ética Gubernamental
de Puerto Rico
(Unidad 1452 - Auditoría 15675)

Período auditado: 1 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2023

Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral OCE-SA-2024-04179

Gobernanza



ÁREA DE FISCALIZACIÓN

Contenido

OPINIÓN	2
OBJETIVOS	2
HALLAZGO	3
INFORMES MENSUALES SOBRE EL REGISTRO DE PUESTOS NO REMITIDOS A LA OFICINA DEL CONTRALOR DE PUERTO RICO	3
RECOMENDACIÓN	5
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	5
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	6
CONTROL INTERNO	6
ALCANCE Y METODOLOGÍA	6
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	7
FUENTES LEGALES	8

A los funcionarios y a los empleados de la OEGPR, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEGPR) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la OEGPR objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable; excepto por el **Hallazgo**.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales de la OEGPR se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Específicos

1 - Evaluar la contratación de los servicios profesionales y consultivos según lo establecido en la <i>Ley 237-2004</i> , según enmendada; y la <i>Ley Núm. 18</i> , según enmendada, para determinar lo siguiente:		
a. ¿Se formalizaron los contratos antes de comenzar a prestarse los servicios?	Sí	No se comentan hallazgos
b. ¿Se presentaron los informes de trabajos realizados?	Sí	No se comentan hallazgos
c. ¿Se rindieron los servicios, según estipulado en la contratación?	Sí	No se comentan hallazgos
d. ¿Se cumplió con lo dispuesto en las leyes <i>136-2003</i> , <i>273-2003</i> y <i>103-2006</i> , en cuanto la remisión de las certificaciones y los informes requeridos?	No	Hallazgo

Hallazgo

Informes mensuales sobre el Registro de Puestos no remitidos a la Oficina del Contralor de Puerto Rico

A partir del 1 de enero de 2008, se creó en la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) el *Registro de Puestos e información relacionada* para todas las entidades de gobierno, sin excepción alguna y, mensualmente, los funcionarios principales deben remitir un informe a la OCPR. El *Registro de Puestos* contiene los cambios que ocurren mensualmente con los puestos en todas las agencias y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva que reciben fondos del Presupuesto General. Además, los informes mensuales del *Registro de Puestos* se deben remitir a la OCPR no más tarde de 30 días consecutivos, después de finalizado el mes¹. Dichos informes deben ser completados en las plantillas, los modelos o los formularios, y en las aplicaciones (*software*) que provea la OCPR.

Para esto, la OCPR desarrolló el Sistema de Registro de Puestos para facilitarle a las entidades gubernamentales la remisión de los informes mensuales relacionados con dicho *Registro*.

El 18 de marzo de 2008, mediante la *Ley 29-2008*, se enmendó la *Ley 103-2006* para extender el cumplimiento del *Registro de Puestos* a todas las entidades del Gobierno, sin excepción alguna, que forman parte de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial. Esto, con el propósito de que el *Registro* contenga la información completa sobre la nómina de todas las entidades gubernamentales que impacta el presupuesto general, fomentar la honradez y la transparencia en la gestión gubernamental y, a la misma vez, facilitar la labor de fiscalización de la OCPR.

Nuestro examen sobre el cumplimiento de las disposiciones mencionadas del *Registro de Puestos* reveló que, al 29 de agosto de 2023, la OEGPR no había remitido a la OCPR los 30 informes mensuales del *Registro de Puestos* correspondientes al período de enero de 2021 a junio de 2023. En su lugar, la OEGPR remite semestralmente un informe en papel que contiene información similar a la solicitada en el *Registro de Puestos*, pero no cumple con la forma y frecuencia requerida.

Una situación similar se comentó en los informes de auditoría *DA-15-40* del 15 de mayo de 2015 y *DA-18-17* del 4 de mayo de 2018.

Causa: La OEGPR interpreta que las disposiciones de ley y reglamento mencionadas de remitir a la OCPR los informes mensuales del *Registro de Puestos* no le aplican.

Comentarios de la gerencia

[...] Nos encontramos nuevamente ante la situación en donde diferimos de la interpretación de la OCPR porque entendemos conlige con lo establecido en el artículo 2 de la

Criterios

Artículo 13(d) de la *Ley 103-2006*; Artículo 8 del *Reglamento 53* y las Instrucciones Específicas 1 de la *Carta Circular OC-07-14*

Efectos

La OCPR, el Gobierno y la ciudadanía no tienen disponible y accesible la información requerida por ley. Además, se propicia la falta de transparencia y de confianza sobre los puestos existentes en dicha entidad.

¹ En las cartas circulares emitidas por la OCPR, se establecen las fechas límites para enviar los informes mensuales.

Ley 103-2006, en el cual se especifica taxativamente los artículos de la Ley que aplican a la OEG y a la propia OCPR. En tres ocasiones previas hemos explicado y fundamentado en Derecho nuestra posición en cuanto al Hallazgo, pero vemos la interpretación del mencionado artículo por parte de la OCPR tampoco ha variado.

Es sumamente importante destacar que la OEG envía semestralmente a la OCPR la información necesaria sobre los puestos ocupados y vacantes, y la asignación presupuestaria.

Es decir que la información se encuentra en la página de la OCPR, según es constatable por cualquier persona que allí busque. Por lo tanto, nuestra información se encuentra disponible y visible, de manera que no se afecta para nada la transparencia en cuanto a los datos que requiere el Registro de Puestos sobre la OEG.

Por lo tanto, independientemente de la interpretación realizada por cada entidad sobre la Ley 103-2006, lo importante es que la información de la OEG efectivamente se encuentra en el Registro de Puestos. Incluso cualquier persona, que, en aras de la transparencia, entre al referido Registro de Puestos, encontrará la información de la OEG y no se entendería el Hallazgo en el Informe.

Por consiguiente, somos de opinión que el Hallazgo no se sostiene según señalado y debe ser eliminado del Informe.

[Hallazgo]

—*director ejecutivo*

Consideramos las alegaciones del director ejecutivo con respecto a la situación que se comenta en el **Hallazgo**, pero determinamos que prevalece.

La *Ley 103-2006* fue enmendada mediante la *Ley 29-2008* para, entre otras cosas, extender el cumplimiento del *Registro de Puestos* a todas las entidades del Gobierno que forman parte de las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, sin excepción alguna. En el caso específico de la OEGPR que, por virtud del Artículo 2 de la *Ley 103-2006* original, no tenía que cumplir con lo dispuesto en el Artículo 14², a partir de la aprobación de la *Ley 29-2008*, debe cumplir con este, en cuanto a informar mensualmente a la OCPR la información requerida del *Registro de Puestos*.

Por otro lado, los informes semestrales que la OEGPR ha enviado a la OCPR incluyen la cantidad de puestos de confianza, regulares y transitorios ocupados, y las vacantes en la OEGPR. Sin embargo, dichos informes no se enviaron en la forma y frecuencia requerida por el *Registro de Puestos* diseñado

² Ahora Artículo 13.

por la OCPR, para el cumplimiento de la *Ley 103-2006*, según enmendada. Además, los informes no contenían la cantidad de puestos creados y eliminados; los nombramientos ni las separaciones; los cambios de clasificación de puestos; los empleados en licencia sin sueldo, en otras licencias, reportados al Fondo del Seguro del Estado o en destaque; y el importe pagado de liquidación de licencias y otros pagos realizados.

Recomendación

Al director ejecutivo de la OEGPR

Impartir instrucciones, y ver que se cumplan, para que la OEGPR remita los informes mensuales en la forma y frecuencia requerida por el *Registro de Puestos* diseñado por la OCPR, conforme se establece en la *Ley 103-2006*, según enmendada, y asegurarse de que no se repita la situación comentada.

Información sobre la unidad auditada

La OEGPR se creó mediante la *Ley Núm. 12 del 24 de julio de 1985, Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada. Dicha *Ley* fue derogada, mediante la *Ley 1-2012*³, según enmendada, la cual renovó y reafirmó la función preventiva y fiscalizadora de la OEGPR. Se estableció, además, que el objetivo principal de la OEGPR es educar al servidor público para que, en el desempeño de sus funciones, exhiba los valores de bondad, confiabilidad, justicia, responsabilidad, respeto y civismo que rigen la administración pública. Las iniciativas de educación de la OEGPR están dirigidas a promover que los servidores públicos incorporen los valores como su razón de vida, y contribuir al desarrollo de la sociedad puertorriqueña. Esta misión y visión requieren que la OEGPR ocupe un espacio en el más amplio marco de la discusión pública, que estimule la colaboración activa, y que aúne esfuerzos entre todas las agencias, las entidades sin fines de lucro, las empresas y la ciudadanía.

Además, la OEGPR fiscaliza la conducta de los servidores públicos y penaliza a todos aquellos que transgreden la normativa ética que integra los valores del servicio público, mediante los mecanismos y los recursos que la *Ley* le provee. También evalúa los informes financieros

que tienen que remitir ciertos funcionarios y empleados públicos.

Esta es administrada por un director ejecutivo nombrado por el gobernador, sujeto al consejo y consentimiento del Senado y de la Cámara de Representantes, por un término de 10 años o hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión.

Además, está exenta de la aplicación de varias leyes y órdenes ejecutivas. Esto, con el propósito de viabilizar el ejercicio independiente de sus funciones. Sin embargo, sus operaciones fiscales son auditadas y examinadas por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, por lo menos, una vez cada dos años.

Durante los años fiscales del 2020-21 al 2023-24⁴, la OEGPR recibió asignaciones provenientes de las resoluciones conjuntas del Presupuesto General, de fondos federales, de fondos de incentivo de la *Ley 52-1991*⁵ y otros ingresos para un total de \$39,440,883. Además, realizó desembolsos contra estos por \$29,194,900 para un saldo de \$10,245,983.

El **ANEJO** contiene una relación de los funcionarios principales que actuaron durante el período auditado.

La OEGPR cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección:

³ Mediante la *Ley 2-2018, Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*, se enmendó el Artículo 1.1 de la *Ley 1-2012* para que se conozca como la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*.

⁴ Hasta el 31 de octubre de 2023.

⁵ *Ley administrada por el Negociado para el Fomento de Oportunidad de Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos* y tiene como propósito promover la creación de oportunidades de empleo. https://www.trabajo.pr.gov/fomento_del_trabajo.asp

www.eticapr.net. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

Comunicación con la gerencia

La situación comentada en el **Hallazgo** fue remitida al Sr. Luis A. Pérez Vargas, director ejecutivo, mediante carta del 11 de diciembre de 2023.

El director ejecutivo remitió sus comentarios mediante carta del 8 de enero de 2024; los cuales se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

El borrador de este *Informe* se remitió para comentarios del director ejecutivo, mediante correo electrónico del 29 de enero de 2024.

Mediante correo electrónico del 9 de febrero de 2024, el señor Pérez Vargas remitió sus comentarios, los cuales se consideraron en la redacción final de este *Informe* y algunos se incluyeron en el **Hallazgo**.

Control interno

La gerencia de la OEGPR es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la OEGPR.

La deficiencia comentada no contiene necesariamente todos los aspectos de control interno que pudiera ser situación objeto de hallazgo. Esto, debido a que dicha deficiencia fue identificada como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2021 al 31 de octubre de 2023. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas tales como entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada; pruebas y análisis de informes y de documentos generados por la unidad; pruebas y análisis de información financiera y de procedimientos de control interno, y de otros procesos e información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del archivo electrónico *Registro de Contratos Interno*, que se mantiene en MS Excel y es utilizado por la empleada de la OEGPR designada como enlace con el Registro de Contratos de la OCPR. Este contiene información relacionada con los contratos formalizados por la OEGPR. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para efectos de este *Informe*.

Anejo 1 - Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Luis A. Pérez Vargas	director ejecutivo	1 ene. 21	31 oct. 23
Lcdo. Aniano Rivera Torres	subdirector	1 ene. 21	31 oct. 23
Sr. José L. Morales Algarín	auditor interno	16 jul. 21	31 oct. 23
Sra. Celimar Méndez Rivera	auditora interna	1 ene. 21	15 jul. 21
Sra. Damaris Montalvo Rosa	directora auxiliar Área de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional	1 ene. 21	31 oct. 23
Sra. Celimar Méndez Rivera	directora auxiliar Área de Presupuesto y Finanzas	16 jul. 21	31 oct. 23
CPA Rafael Rivera Cruz	director auxiliar Área de Presupuesto y Finanzas	1 ene. 21	15 jul. 21
Lcda. Massiel Hernández Tolentino	directora auxiliar Área de Asesoramiento Jurídico y Litigación	5 abr. 21	31 oct. 23
Lcda. Reyna M. Tejeda Cordero	directora auxiliar interina Área de Asesoramiento Jurídico y Litigación	16 ene. 21	4 abr. 21
Lcda. Cristina I. Dávila Pernas	directora auxiliar Área de Asesoramiento Jurídico y Litigación	1 ene. 21	15 ene. 21

Fuentes legales

Leyes

Ley 1-2012, *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*. (Ley 1-2012). 3 de enero de 2012.

Ley 2-2018, *Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*. (Ley 2-2018). 4 de enero de 2018.

Ley Núm. 12 de 1985, *Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*. (Ley Núm. 12). 24 de julio de 1985.

Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, *Ley de Registro de Contratos*. (Ley Núm. 18). 30 de octubre de 1975.

Ley 103-2006, *Ley para la Reforma Fiscal de 2006*. (Ley 103-2006). 25 de mayo de 2006.

Ley 136-2003, *Ley del Informe Anual de Privatización*. (Ley 136-2003). 7 de junio de 2003.

Ley 237-2004, *Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA*. (Ley 237-2004). 31 de agosto de 2004.

Ley 273-2003, *Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías de Entidades Gubernamentales*. (Ley 273-2003). 10 de septiembre de 2003.

Reglamentación

Reglamento 53 [Oficina del Contralor de Puerto Rico]. *Registro de Puestos e Información Relacionada*. (Reglamento 53). 1 de julio de 2008.

Carta circular

Carta Circular OC-07-14 [Oficina del Contralor de PR]. *Registro de Puestos, Ley 103-2006*. (Carta Circular OC-07-14). 29 de diciembre de 2006.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

